Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] - [redacted] - www.ips.gob.cl

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN, ARTÍCULO 59 LEY 19.880, DE FECHA 22.08.2016, DEDUCIDO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 245, DE FECHA 07.06.2016, QUE RECHAZÓ SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACIÓN PRESENTADA POR DON CIRO DEL CARMEN IBÁNEZ IBÁNEZ, R.U.N. N° [redacted]

RESOLUCION EXENTA Nº 296

SANTIAGO, 27 JUN 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2. La Resolución Exenta Nº 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.

3. Resolución Exenta Nº 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.

4. La Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl

5. La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.

6. La Ley N° 19.880, de 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 245, de fecha 07.06.2016, se rechazó el pago con subrogación de las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 01.09.1968 al 30.08.1971, solicitado por el exonerado político, don Ciro Del Carmen Ibánez Ibánez, R.U.N. N° [redacted], bajo el empleador "Sociedad Agrícola Pehuén Ltda.", representada por el Sr. Juan Machuca Faundez.

2. Que, con fecha 18.08.2016, el Sr. Ciro Del Carmen Ibánez Ibánez, se notificó personalmente en CAP IPS San Carlos, de la Resolución Exenta N° 245, de fecha 07.06.2016, que rechazó su Solicitud de Pago con Subrogación.

3. Que, con fecha 22.08.2016, el Sr. Ciro Del Carmen Ibánez Ibánez, dentro de plazo legal, presentó ante este Instituto Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 en contra de la Resolución Exenta N° 245, de fecha 07.06.2016, señalada en el Considerando 1.

4. Que, revisado el fondo del Recurso de Reposición señalado en el Considerando 3, se ha podido advertir que lo informado en el mismo no constituye nuevo antecedente que permita desvirtuar lo determinado previamente por la Resolución Exenta N° 245, de fecha 07.06.2016, de este Instituto.

5. Que, mediante Ord. N° DAL 1110, de fecha 13.06.2017, el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios, emitió informe que declara la procedencia del rechazo del Recurso de Reposición presentado por don Ciro Del Carmen Ibánez Ibánez, con fecha 22.08.2016, en contra de la Resolución Exenta N° 245, de fecha 07.06.2016, de este Instituto.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] - [redacted] - www.ips.gob.cl

RESUELVO:

1. **Rechácese** el Recurso de Reposición, de fecha 22.08.2016, presentado por don Ciro Del Carmen Ibánez Ibánez, R.U.N. N° [redacted], por lo expuesto previamente.

2. **Declárase** que la vía administrativa se encuentra agotada en virtud de lo establecido en el inciso 4°, del artículo 59 de la Ley N° 19.880.

3. **Notifíquese** la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado

JMLS/MLGH/ESG